



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2021-00515-00 NULIDAD REGISTRO CIVIL – GLORIA MARÍA GÓMEZ CUBILLOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, solicitud de corrección del numeral segundo de la Sentencia No. 170 del 14 de septiembre hogaño. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022.

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 760013110010-2021-00515-00
Auto Interlocutorio No. 1987

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la parte actora solicita corrección del numeral segundo de la sentencia No. 170 del 14 de septiembre de 2022, manifestando que quedó consignado como fecha de nacimiento de la señora Gloria María Gómez Cubillos, el día 05 de julio de 1941.

Revisado el numeral segundo de la providencia No. 170 del 14 de septiembre de 2022 se evidencia que en la parte resolutive de la misma se indicó como fecha de nacimiento de la señora Gloria María Gómez Cubillos, el día 05 de julio de 1941 siendo lo correcto 05 de octubre de 1941.

Por lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. se procederá a realizar la corrección respectiva.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2021-00515-00 NULIDAD REGISTRO CIVIL – GLORIA MARÍA GÓMEZ CUBILLOS

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la sentencia No. 170 del 14 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que la fecha de nacimiento de la señora Gloria María Gómez Cubillos, es el 05 de octubre de 1941 y no como quedó consignado en la referida providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c784f9e7a2e1ebb0ba51e5a81f6a77dfbe9ce67392cab9f2673a5370d06bc2db**

Documento generado en 20/09/2022 04:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>